

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0001 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Y SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A. - SYAC S.A.S.

CONTRATANTE : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

**CONTRATISTA : SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A. - SYAC S.A.S.
800.149.562-0**

PEDRO FELIPE CERON Y CERON
Cédula de Ciudadanía No. 98.322.689 de San Pablo

OBJETO : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. QUE INCLUYA LAS ACTUALIZACIONES A LA ULTIMA VERSION LIBERADA POR EL CONTRATISTA DE LA TOTALIDAD DE LOS MODULOS LICENCIADOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN : EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, acorde CON EL VALOR DE REFERENCIA ESTIPULADO LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

VALOR : CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$470.442.417) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **GERENTE**, de conformidad con el Decreto 526 del 28 de octubre de 2025 “*Por medio del cual se efectúa un nombramiento de Gerente Código 085 – Grado 09 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E*” quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra, **PEDRO FELIPE CERON Y CERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 98.322.689 de San Pablo**, en calidad de Gerente de **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A. - SYAC S.A.S.**, con **NIT 800.149.562-0** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la

reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: *“En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*. **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 y Estatuto de Contratación – Resolución Interna No. 869 del 25 de octubre de 2024 de la Subred y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la eventual segunda vuelta se encuentra prohibida la contratación directa por parte de los entes del Estado, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma disposición. **8)** Que dentro de las excepciones previstas en la citada norma se encuentran los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. **9)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden distrital, prestadora de servicios de salud, por lo cual se enmarca dentro de la categoría de entidad sanitaria y hospitalaria prevista en la norma estatutaria. **10)** Que el objeto contractual consistente en “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. QUE INCLUYA LAS ACTUALIZACIONES A LA ULTIMA VERSION LIBERADA POR EL CONTRATISTA DE LA TOTALIDAD DE LOS MODULOS LICENCIADOS” corresponde a un servicio que garantiza la provisión de las actualizaciones, mantenimiento y soporte para los módulos de 1. Contratos 2. Admisiones. 3. Facturación. 4. Hospitalización, 5. Citas Médicas. 6. Citas WEB. 7. Inventarios-Almacén y Farmacia – Compras. 8. Programación de Cirugías. 9. Promoción y Prevención. 10. Costos Hospitalarios. 11. Nutrición y Dietas. 12. Historia Clínica Digital. 13. Contabilidad. 14. Presupuestos Oficiales. 15. Tesorería – Cajas. 16. Cartera (Radicación de Cuentas – Control de Glosas). 17. Pagos. 18. Nómina – Talento Humano. 19. Activos Fijos. 20. Módulo de Información Financiera NIIF. 21. Producción. 22. Mantenimiento de Activos Fijos. 23. Pre Auditoria de Cuentas. 24. Componentes Específicos desarrollados y entregados para la plataforma Bogotá Salud Digital: Maestro de Pacientes, Formulas Medicas y Agendamiento, por lo que su interrupción afectaría gravemente el normal funcionamiento de la Entidad y la prestación del servicio de salud. **11)** Que el servicio de mantenimiento y soporte del sistema de información DINAMICA GERENCIAL constituye un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que soporta procesos clínicos, administrativos, financieros, contractuales y de articulación interinstitucional, cuya interrupción afectaría gravemente la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de salud. **12)** Que, en consecuencia, se configura la excepción prevista en el artículo 33 ibidem, resultando jurídicamente procedente adelantar el proceso de contratación directa durante el periodo de restricción electoral, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la función administrativa. **13)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., cuenta en operación con el sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET Web Services (DGH) en

todas sus unidades asistenciales y administrativas, el cual permite el registro, procesamiento y generación de informes de todos los procesos del orden asistencial, administrativo y financiero, razón por la cual requiere ser actualizado permanentemente en los aspectos normativos y de funcionamiento, así como contar con el soporte técnico y visitas in situ por parte del proveedor Sistemas y Asesorías de Colombia (SYAC), por tratarse de un software propietario (Tiene derechos de autor registrados y solo puede ser modificado por su propietario). De acuerdo a lo expuesto se debe contar con la provisión de las actualizaciones, mantenimiento y soporte para los módulos de 1. Contratos 2. Admisiones. 3. Facturación. 4. Hospitalización, 5. Citas Médicas. 6. Citas WEB. 7. Inventarios-Almacén y Farmacia – Compras. 8. Programación de Cirugías. 9. Promoción y Prevención. 10. Costos Hospitalarios. 11. Nutrición y Dietas. 12. Historia Clínica Digital. 13. Contabilidad. 14. Presupuestos Oficiales. 15. Tesorería – Cajas. 16. Cartera (Radicación de Cuentas – Control de Glosas). 17. Pagos. 18. Nómina – Talento Humano. 19. Activos Fijos. 20. Módulo de Información Financiera NIIF. 21. Producción. 22. Mantenimiento de Activos Fijos. 23. Pre Auditoria de Cuentas. 24. Componentes Específicos desarrollados y entregados para la plataforma Bogotá Salud Digital: Maestro de Pacientes, Formulas Medicas y Agendamiento. Actualmente la Subred CO cuenta con los siguientes módulos en la versión WEB: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización. También, se requiere el acompañamiento (semanas de acompañamiento) del proveedor para contar con personal especializado en las actualizaciones del Sistema de Información, o para la atención de casos de soporte especializado que requiera la presencia in situ de la empresa SYAC. Igualmente, horas de desarrollo para solicitar ajustes o nuevas funcionalidades relacionadas con: Telesalud, Conectividad, Historia Clínica Unificada y otros, que son proyectos que se llevan a cabo con el liderazgo y acompañamiento de la Secretaría Distrital de Salud. La empresa Sistemas y Asesorías de Colombia S.A. con NIT 800.149.562-0, contratista y proveedor actual, tiene la Propiedad Intelectual, o Derechos de Autor, del producto Dinámica Gerencial Hospitalaria, por lo tanto, es un único proveedor. 14) Que el día 10 de febrero de 2026, mediante correo electrónico, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., invitó a SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A. - SYAC S.A.S., a presentar propuesta para SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. QUE INCLUYA LAS ACTUALIZACIONES A LA ULTIMA VERSION LIBERADA POR EL CONTRATISTA DE LA TOTALIDAD DE LOS MODULOS LICENCIADOS. 14) Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, sarlaft, financiera, técnica, experiencia y económica se evidencia que el oferente SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A. - SYAC S.A.S., con NIT 800.149.562-0, cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 15) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. QUE INCLUYA LAS ACTUALIZACIONES A LA ULTIMA VERSION LIBERADA POR EL CONTRATISTA DE LA TOTALIDAD DE LOS MODULOS LICENCIADOS.

PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN. El alcance del presente contrato se enmarcará dentro del siguiente contexto:

1. No tendrán servicios de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión Web en los módulos de: **Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización**, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. **SYAC S.A.S.**, solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión Web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato, se

- realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato.
2. Para los módulos de **Laboratorio Clínico, Inventarios, Nutrición y Dietas, Programación de Cirugías y Control de visitantes**, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día **30 de Marzo de 2026**, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. **PARAGRAFO** En caso de que **EL CONTRATANTE** no adquiera los servicios de consultoría para realizar el proceso de la migración **EL CONTRATANTE** debe realizar este proceso por sus propios medios. Y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. **PARAGRAFO DOS.** El CONTRATISTA se obliga a realizar desarrollos únicamente exclusivamente de los módulos mencionados en la versión web.
 3. Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL CONTRATANTE durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye sin ningún costo los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas a **EL CONTRATANTE** a través de la página web www.soporte.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Cuando el contratante requiera realizar la actualización a la empresa de producción el contratista incluirá el acompañamiento presencial de **un (1) ingeniero** por el periodo de **una (1) semana continua**, en la sede principal de EL CONTRATANTE conforme a lo que se acuerde en el cronograma o plan de trabajo que se establezca entre las partes para esta actividad. El CONTRATISTA otorgará, sin costo para EL CONTRATANTE, un máximo de dos (2) semanas de presencia en la sede principal de EL CONTRATANTE por un periodo de contratación de seis (6) meses continuos. La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del recurso asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del Recurso EL CONTRATISTA velara porque los desarrollos que venían funcionando en la versión .Net, se mantengan en la última versión liberada y entregada a la versión WEB, pero no puede garantizar que, por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos, se mantengan las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por **EL CONTRATANTE** en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones no incluyen el desarrollo de nuevas funcionalidades o cambios solicitados expresamente por **EL CONTRATANTE**, ni módulos adicionales que no hayan sido licenciados previamente o a través del contrato resultado de esta propuesta a EL CONTRATANTE, ni desarrollos de formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; en cuyo caso que se soliciten, serán considerados requerimientos de desarrollos nuevos y podrían ser objeto de una nueva negociación.
 4. Es obligación de EL CONTRATANTE revisar el VISOR BOLETÍN, documento en el cual se encuentran todos los cambios y ajustes que se han realizado en las actualizaciones. El tiempo que debe transcurrir entre cada actualización no deberá ser mayor a 3 meses. **PARAGRAFO.** Para el proceso de actualización, la propuesta incluye, el acompañamiento presencial de **un (1) ingeniero** por el periodo de **una (1) semana continua**, en la sede principal de EL CONTRATANTE conforme a lo que se acuerde en el

cronograma o plan de trabajo que se establezca entre las partes para esta actividad, **Máximo se realizarán Cuatro (4) semanas de visita por contratación de doce meses continuas.** La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del recurso asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del Recurso.

5. Se incluye en el presente contrato, el soporte requerido por EL CONTRATANTE a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto **EL CONTRATISTA**, y que se encuentra ubicado en la URL www.sosporte.syac.net.co. El **CONTRATISTA** iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente.
6. Dentro del presente contrato se incluye acompañamiento presencial en la sede San José Obrero del cliente ubicada en la ciudad de Bogotá, por parte de un (1) ingeniero de operaciones de EL CONTRATISTA, de Seis (6) semanas, tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que EL CONTRATANTE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de las mismas Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia, será contabilizada en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. En caso de que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente.
7. En el evento en que el CONTRATANTE requiera desarrollos nuevos específicos y a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte del presente contrato a menos que se adquiera una bolsa de horas de desarrollo específicamente para este fin.
8. **Exclusiones:** El objeto del presente contrato NO incluye: (i) Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, (ii) visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, (iii) cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley de orden nacional, (iv) desarrollos especiales, (v) cambios correspondientes a módulos no contratados o (vi) cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en este contrato.
9. El CONTRATISTA garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del presente contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. No obstante, no se otorga ninguna garantía, ya sea expresa o implícita, respecto a su idoneidad para un uso o propósito específico. EL CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por el uso que los usuarios finales hagan del software ni por el nivel de conocimiento que estos posean. Asimismo, la

calidad, veracidad y precisión de los datos registrados en el sistema son responsabilidad exclusiva del usuario final.

PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATISTA es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CONTRATANTE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el CONTRATISTA sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales del CONTRATISTA como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra.

EL CONTRATANTE solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido:

1. Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario.
2. Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo.
3. Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
4. Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL CONTRATANTE el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
5. Reproducir el código, ni traducir su forma.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE/ DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Proveer el servicio de mantenimiento y soporte del Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. que incluya las actualizaciones a la última versión liberada por el contratista de la totalidad de los módulos licenciados	1	Mes	Ver Clausula Primera, Parágrafo I. Alcance del Objeto del Contrato y Condiciones de Ejecución	Mes vencido	51.523.115	9.789.392	61.312.507	367.875.041

ITEM	NOMBRE/ DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
2	Proveer semanas de acompañamiento presencial para soporte especializado	6	Semana	Ver Clausula Primera, Parágrafo I. Alcance del Objeto del Contrato y Condiciones de Ejecución	Una semana por mes de contrato. Se factura de acuerdo a consumo	7.534.912	1.431.633	8.966.545	53.799.272
3	Proveer horas de desarrollo	100	hora	Ver Clausula Primera, Parágrafo I. Alcance del Objeto del Contrato y Condiciones de Ejecución	De acuerdo a Proyectos de la SDS y necesidades puntuales. Se factura de acuerdo a consumo	409.816	77.865	487.681	48.768.104

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$470.442.417) M/CTE**, el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 del de 23 febrero de 2026, Rubro: GASTOS DE COMPUTADOR, Código: 4212020100401**, de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. DEFINICIONES.: Las partes manifiestan estar de acuerdo en determinar y aceptar las siguientes definiciones para efectos de la ejecución e interpretación del presente contrato:

- a) **“APLICACIÓN”:** Programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para EL CONTRATANTE.
- b) **“LICENCIAMIENTO”:** Es el otorgamiento que le hace el CONTRATISTA al CONTRATANTE del derecho de uso de los módulos contratados.
- c) **“DESARROLLO”:** Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la “APLICACIÓN” en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por EL CONTRATANTE, y que el CONTRATISTA considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el Anexo No. 1 Política de Desarrollos Nuevos. EL CONTRATISTA. por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad, tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.
- d) **“IMPLANTACIÓN”:** Actividades del “CONTRATISTA” tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la “APLICACIÓN”, licenciados en el presente contrato.
- e) **“CAPACITACIÓN”:** Proceso didáctico que consiste proporcionar al “CONTRATANTE” las

herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN.

f) **“MANTENIMIENTO” ó “SOPORTE”**: Son las actividades que desarrolla EL CONTRATISTA, tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que EL CONTRATANTE implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato.

g) **“ACTUALIZACIÓN”**: Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el “CONTRATISTA” llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página web www.soporte.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar todas las pruebas de calidad necesarias sobre el Software desarrollado, incluyendo pruebas funcionales, de integración, rendimiento y seguridad, aplicando las mejores prácticas de la industria y los estándares definidos en el Plan de Calidad contemplado en la política interna de EL CONTRATISTA. Estas pruebas tienen como objetivo garantizar la estabilidad del producto y reducir al mínimo la posibilidad de errores críticos que puedan afectar la operación. En caso de identificarse errores críticos EL CONTRATISTA se compromete a corregirlos de manera oportuna, eficiente y sin costo adicional.

h) **“GARANTÍA”**: Aval de calidad que proporciona el CONTRATISTA siempre y cuando el CONTRATANTE tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. De acuerdo con los estándares internacionales de ingeniería de software, como la ISO/IEC 25010 (Modelo de Calidad del Producto Software) y la ISO/IEC 12207 (Procesos del Ciclo de Vida del Software), se reconoce que no existe la condición de “cero errores” en los sistemas informáticos. El CONTRATISTA no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. El CONTRATISTA no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno al CONTRATISTA no autorizado.

i) **“CRONOGRAMA”**: Documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL.

j) **“SOLICITUD DE SOPORTE”**: Solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos instancias:

- **Vía CONTACT CENTER**. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Línea al que se ingresa vía internet por medio de la página www.sopORTE.syac.net.co.

- **Vía CALL CENTER**. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin.

k) **“SOPORTE TÉCNICO”**: Servicio por medio del cual EL CONTRATISTA, ofrece atención técnica vía CALL CENTER, CONTACT CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que EL CONTRATANTE, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Call Center de EL CONTRATISTA.

l) **“COPIA DE DATOS O BACKUP”**: Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a EL CONTRATISTA, para apoyo de pruebas de Apps o DLLs liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por EL CONTRATISTA.

m) **“ACCESO REMOTO”**: Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A.S., vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte del Cliente. Con la aceptación de la conexión por parte de EL CONTRATANTE, se acepta la intervención de EL CONTRATANTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por EL CONTRATISTA para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado.

n) **“VERSIÓN”**: Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada.

o) **“VISOR BOLETÍN”**: Herramienta de comunicación mediante la cual SYAC S.A.S. informa a sus clientes sobre actualizaciones, nuevas versiones, cambios funcionales o técnicos, así como avisos importantes relacionados con los productos y servicios contratados.

Es responsabilidad del CLIENTE ingresar periódicamente al Visor Boletín y leer la información publicada, a fin de mantenerse actualizado sobre las novedades y disposiciones emitidas por SYAC S.A.S.

p) **“MANUALES DE USUARIO”**: Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario, no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. Los manuales serán actualizados y publicados por el CONTRATISTA cada seis (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE. Parágrafo En el evento de que se introduzcan modificaciones sustanciales al sistema, la compañía procederá a implementar mecanismos de divulgación en las que se expondrán de manera detallada las nuevas funcionalidades, ajustes o mejoras incorporadas. En aquellos casos en que la naturaleza del cambio lo requiera, se elaborarán y pondrán a disposición las guías de funcionamiento correspondientes, las cuales formarán parte integral del acervo documental de la organización

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.

2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.

3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.

4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.

5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.

7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.

8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.

9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.

10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.

11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soporten los bienes entregados.

12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.

13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.

14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.

15.

Página
10 de
20

El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.

16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

2. El contratista se obliga a poner al servicio del contratante los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato exige el concurso y participación activa del contratante en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el presente contrato. y en la propuesta comercial.

3. Brindar soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato.

4. Entregar todas las actualizaciones de ley a nivel nacional que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINAMICA GERENCIAL y mejoras que se presente en la aplicación por el tiempo de duración del presente contrato. Estas actualizaciones serán publicadas a EL CONTRATANTE a través de la página web www.sosporte.syac.net.co La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA velará porque los desarrollos que venían funcionando en la versión .Net, se mantengan en la última versión liberada y entregada a la versión WEB, pero no puede garantizar que, por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos, se mantengan las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por EL CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones no incluyen el desarrollo de nuevas funcionalidades o cambios solicitados expresamente por EL CONTRATANTE, ni módulos adicionales que no hayan sido licenciados previamente o a través del contrato resultado de esta propuesta a EL CONTRATANTE, ni desarrollos de formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; en cuyo caso que se soliciten, serán considerados requerimientos de desarrollos nuevos y podrían ser objeto de una nueva negociación.

5. EL CONTRATISTA acompañará a EL CONTRATANTE como valor agregado en el proceso de actualización con la presencia de un (1) ingeniero de soporte por el periodo de una (1) semana continua en las instalaciones de la sede principal del CONTRATANTE, conforme a lo que se acuerde en el cronograma o plan de trabajo que se establezca entre las partes para esta actividad. El tiempo que debe transcurrir entre cada actualización no deberá ser mayor a 3 meses. En este orden de ideas, la propuesta incluye, el acompañamiento presencial de un (1) ingeniero por el periodo de una (1) semana continua, El CONTRATISTA otorgará, sin costo para EL CONTRATANTE, un máximo de dos (2) semanas de presencia en la sede principal de EL CONTRATANTE por un periodo de contratación de seis (6) meses continuos. La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del recurso asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho

día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del Recurso.

6. Realizar el diagnóstico a cualquier solicitud de soporte en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si el soporte implica algún desarrollo (siempre y cuando no sea requerimiento especial del Contratante) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo para lo cual SYAC deberá informar el tiempo exacto para generar el ajuste correspondiente.

7. Prestar servicio de mantenimiento y soporte del Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria Versiones Net y WEB de la Subred Integrada de Servicios de Salud, que incluya la entrega de las actualizaciones a la última versión de la totalidad de los módulos. Se entiende que los servicios de mantenimiento, actualizaciones y/o soporte, no aplican sobre las opciones que SYAC SAS ha catalogado como obsoletas y sólo estará obligado a prestar los servicios sobre las versiones web liberadas.

8. Entregar informe impreso y a través del Centro de Soporte en línea de la gestión realizada, donde se evidencia la oportunidad de respuesta de acuerdo a los ANS contratados establecidos en el documento plan de soporte del contratista, el cual hará parte del soporte para la radicación de la factura.

9. Hacer entrega del documento que contenga la licencia de uso y los manuales de usuario de los módulos contratados. Estas licencias de uso se encuentran limitadas a los términos y condiciones que se describen en el anexo No.3. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses.

10. EL CONTRATISTA le otorgará a EL CONTRATANTE como valor agregado al contratante brindara una sesión dos horas de capacitación mensualmente, las cuales se realizarán de manera virtual en horario laboral. El tema de cada sesión debe ser informado por el Contratante con Ocho (8) días hábiles de anticipación a la sesión al Contratista.

11. Si una actualización del sistema de información o la puesta en producción de un nuevo módulo o versión, genera lentitud o inestabilidad de funcionamiento en donde previo a dicha acción el sistema funcionaba adecuadamente en la Subred, SYAC dará prioridad a las solicitudes de soporte asociadas al funcionamiento del sistema Dinámica Gerencial relativas a esta novedad. Si dentro de la evaluación del inconveniente se evidencian inconvenientes de infraestructura que afectan el desempeño del aplicativo, será responsabilidad de la Subred resolver todo lo relacionado con infraestructura y comunicaciones.

12. No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CONTRATANTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato.

13. Realizar acompañamiento presencial en la sede principal del cliente en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del CONTRATANTE de la ciudad de Bogotá, por parte de un (1) ingeniero de operaciones del CONTRATISTA, de Seis (6) semanas tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que EL CONTRATANTE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de las mismas. Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del recurso asignado se

realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del Recurso. En caso que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente.

14. EL CONTRATISTA no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades de EL CONTRATANTE. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE.

15. EL CONTRATISTA, como valor agregado al presente contrato, se compromete a entregar, bajo demanda, las directivas que se tienen en uso en alguna de las subredes. Esta entrega estará sujeta a la condición de que la solicitud de liberación incluya las cuatro (4) Subredes. La entrega de dichas directivas se realizará en los términos y plazos acordados entre las partes, previa solicitud formal por parte de EL CONTRATANTE.

16. Una vez finalizado el periodo contractual, EL CONTRATISTA otorgará a EL CONTRATANTE, dos (2) semanas continuas adicionales de soporte sin costo, esto solo en el caso de que por alguna circunstancia EL CONTRATANTE quede sin la cobertura de contrato de manera inmediata, e igualmente estas dos (2) semanas se otorgarán si y solo si EL CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo en cartera y no tenga novedades de cartera mayores a cuarenta y cinco (45) días de la fecha de pago pactada contractualmente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.

2. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.

3. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.

4. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

5. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

6. Es obligación de EL CONTRATANTE revisar el VISOR BOLETÍN, documento en el cual se encuentran todos los cambios y ajustes que se han realizado en las actualizaciones. El tiempo que debe transcurrir entre cada actualización no deberá ser mayor a 3 meses. **PARAGRAFO.** Para el proceso de actualización, la propuesta incluye, el acompañamiento presencial de un (1) ingeniero por el periodo de una (1) semana continua, en la sede principal de EL CONTRATANTE conforme a lo que se acuerde en el cronograma o plan de trabajo que se establezca entre las partes para esta actividad, Máximo se realizaran dos (2) semanas de visita por contratación de seis meses continuas. La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del recurso asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del Recurso.

7. Prestar colaboración al contratista, necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.

8. Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL CONTRATANTE deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual

pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente.

9. Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato.

10. EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN.

11. Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma.

12. Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL CONTRATANTE, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste.

13. Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos.

14. Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses.

15. EL CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos.

16. Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo, Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes.

17. Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea www.soporte.syac.net.co.

18. Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el **CONTRATISTA** para el servicio del **CONTRATANTE**, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros.

19. Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a EL CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno a EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. PARÁGRAFO. Las

actividades del proyecto objeto del presente contrato que no se hayan llevado a cabo por retrasos u omisiones del CONTRATANTE podrán ser objeto de nuevas contrataciones.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de previa presentación de la correspondiente factura, certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Nota: Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios y de la siguiente forma:

Forma de pago Mantenimiento y Soporte			
Cuota	Valor	Fecha Factura	Fecha de Pago
1	\$ 61.312.507	19 de abril 2026	90 días, fin de mes
2	\$ 61.312.507	19 de mayo 2026	90 días, fin de mes
3	\$ 61.312.507	19 de junio 2026	90 días, fin de mes
4	\$ 61.312.507	19 de julio 2026	90 días, fin de mes
5	\$ 61.312.507	19 de agosto 2026	90 días, fin de mes
6	\$ 61.312.507	19 de septiembre 2026	90 días, fin de mes

PARAGRAFO I: El valor de \$ 53.799.272, correspondiente a las semanas de soporte presencial, se facturarán de acuerdo a la ejecución de las mismas y se presentarán en los mismos periodos a facturar del punto 1 del valor del mantenimiento, de la presente cláusula. **PARAGRAFO II:** El valor de \$ 48.768.104, correspondientes a las horas de desarrollo, se facturarán de acuerdo a la ejecución de las mismas y se presentarán en los mismos periodos a facturar del punto 1 del valor del mantenimiento, de la presente cláusula. **PARAGRAFO III:** Para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. **PARAGRAFO IV:** El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que EL CONTRATANTE cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, acorde con el valor de referencia estipulado la oferta económica presentada por el contratista, contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA NOVENA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **JEFE DE OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN TIC – CÓDIGO 006 – GRADO 05** DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato**, una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en

cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: **1)** Términos Estudio previo **2)** Términos de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002-2026. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 del de 23 febrero de 2026. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La oferta o propuesta comercial No. 17693 presentada por EL CONTRATISTA, las especificaciones, requisitos y condiciones. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes, con sus Anexos técnicos: “ANEXO 1 - POLITICA DE DESARROLLOS NUEVOS”, “ANEXO 2 - AUTORIZACION PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE” y “ANEXO 3 - TÉRMINOS Y CONDICIONES LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA “DINÁMICA GERENCIAL”. **7)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. **9)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **10)** La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. **11)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con las normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad,

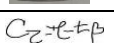
generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró	Jenny Marcela Hurtado Rojas	Tecnólogo Administrativo - Contratista - Dirección de Contratación	Firma: 
Revisó:	Lidia Mayorga Lancheros	Referente Bienes y Servicios	Firma: 
Revisó:	Carmenza Jaimina Manotas Bueno	Asesora de Gerencia - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	Firma: 
Aprobó:	Luis Fernando Joya Joya	Director de Contratación	Firma: 